

DECRETO No. **0044** DE 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS Y SE MODIFICA LA
PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA
ALCALDIA DE BUCARAMANGA"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades constitucionales, en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y las conferidas por la ley 715 del año 2001 y la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 315, numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde, la facultad de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los Acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que exceda el monto global fijado para gastos de Personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
2. Que la Ley 715 de 2001 determina la organización administrativa de la Secretaría de Educación así como establece que deben estar enmarcadas por criterios de coherencia de manera que concuerden con los retos y desafíos de la Administración, que estén orientados a mejorar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura del servicio educativo y el fortalecimiento institucional para proveer el servicio educativo en la región de manera efectiva, eficaz y conforma con la ley y los reglamentos.
3. Que la Ley 715 de 2001 estableció el Sistema General de Participaciones con las nuevas competencias territoriales conforme al artículo 6° de la misma, lo cual implica la facultad de adoptar medidas tendientes a la organización interna de la administración en el sector educativo para ser una entidad diseñadora y ejecutora de políticas educativas y capaz de acompañar y asistir técnicamente las Instituciones del Municipio.
4. Que el artículo 125 de la Carta fundamental consagra que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley, y en su inciso tercero establece que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
5. Que el Municipio de Bucaramanga fue certificado por Resolución Ministerial 2987 de 2002, y con ello asumió la dirección, planificación y prestación del "(...) servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".
6. Que el Proyecto de Modernización como iniciativa del Ministerio de Educación, propuso que las Secretarías de Educación, renueven su gestión y sus estructuras con procesos orientados al cumplimiento de su misión y con sistemas de información de

✓

soporte apropiados, con el fin de prestar un servicio educativo en condiciones eficientes, con transparencia y equidad.

7. Que uno de los propósitos del Ministerio de Educación Nacional, dentro del proyecto de modernización ha sido implementar estructuras organizacionales acorde con la misión de las Secretarías de Educación de manera que se amplíe la capacidad de apoyo a las instituciones educativas a su cargo.
8. Que la implementación de estructura, es la forma de organización de las áreas necesarias para la ejecución de todos los macroprocesos diseñados para la administración del servicio educativo en una secretaría certificada, con personal cualificado para asumir la ejecución de cada uno de los macroprocesos. El modelo presenta una organización balanceada de las áreas misionales y las de apoyo.
9. Que la Secretaría de Educación desarrolla su gestión con base en la estructura de grupos funcionales para la ejecución de la cadena de valor definida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual fue validada en visita realizada por este, en el marco del proyecto de modernización.
10. Que para implantar dicha estructura se definió entre la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga y el Ministerio de Educación una planta de cuarenta y un (41) empleos, de los cuales treinta y cinco (35) son financiados con cargo al SGP, y con recursos propios la financiación como mínimo de seis (6) empleos de la planta central, conservando el carácter de planta global, su asignación básica salarial, factores salariales y prestacionales.
11. Que la planta de personal actual de la Administración Central Municipal ha sido ajustada mediante Decretos 035 de 2006, y 0165 de 2012.
12. Que se hace necesario modificar la planta de personal de la Administración Central Municipal requerida para el buen funcionamiento de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, y determinar el número de cargos que la conforman con sus correspondientes nomenclaturas y escalas salariales y definir o adecuar en tal sentido el manual de funciones, requisitos y competencias de dichos empleos.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Crear y adicionar a los Decretos que adoptan la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga 035 de 2006, y 0165 de 2012, los siguientes empleos, los cuales se desempeñarán en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, en virtud del proyecto de Modernización de las Secretarías de Educación.

2

Número de empleos creados con cargo al S.G.P.	Número total de empleos en la planta de personal Global Central del Municipio de Bucaramanga	Nombre del Empleo	Código	Grado
Seis (6)	Quince (15)	Profesional Especializado	222	28
Veintitrés (23)	Sesenta y cuatro (64)	Profesional Universitario	219	23
Cinco (5)	Siete (7)	Técnico Administrativo	367	22
Uno (1)	Cuarenta y Cinco (45)	Auxiliar Administrativo	407	21

PARAGRAFO: Estos empleos serán financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Personal de Planta Global de la Alcaldía: La Alcaldía Municipal de Bucaramanga mantendrá como mínimo la financiación correspondiente al costo de seis (6) empleos de la planta central, financiados con recursos propios, los cuales conservarán el carácter de planta global de la administración central Municipal, teniendo en cuenta la necesidad en el servicio, los perfiles y la necesidad de la estructura, las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad.

Número de empleos con cargo a Recursos Propios.	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	AREA FUNCIONAL
Uno (1)	Secretario de Despacho	20	16	Despacho
Uno (1)	Sub-secretario de Despacho	045	21	Sub-secretaría
Uno (1)	Profesional Universitario	219	25	Administrativa y Financiera
Uno (1)	Técnico operativo	314	25	Administrativa y Financiera
Uno (1)	Líder de programa	206	34	Despacho
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	21	Administrativa y Financiera

PARAGRAFO: Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para asumir los costos de estos empleos y de los excedentes que se generen de aquellos con cargo al SGP.

ARTICULO TERCERO: DISTRIBUCION DE EMPLEOS: La distribución de empleos se hará conforme a las áreas funcionales de la Secretaría de Educación, de la siguiente manera:

27

AREA FUNCIONAL	Nº EMPLEOS	NOMBRE DE EMPLEO	CODIGO	GRADO	FUENTE DE FINANCIACION
Despacho	(1) UNO	Secretario de Despacho	20	25	R. PROPIOS
	(1) UNO	Líder de Programa /cobertura/Educación Superior	206	34	R. PROPIOS
	(1) UNO	Auxiliar Administrativo / Despacho Secretaria de Educación	407	21	S.G.P.
Subsecretaria de Despacho	(1) UNO	Subsecretario de Educación	45	21	R. PROPIOS
Planeación	(1) UNO	Profesional Especializado/Planeación/Gestión de Programas y Proyectos	222	28	S.G.P.
	(2) DOS	Profesional universitario/Planeación/Gestión de Programas y Proyectos	219	23	S.G.P.
Area Jurídica	(1) UNO	Profesional especializado/Jurídica/Asuntos Legales y Públicos	222	28	S.G.P.
	(2) DOS	Profesional universitario/Jurídica/Asuntos Legales y Públicos	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Técnico Administrativo/Jurídica/Asuntos Legales y Públicos/	314	22	S.G.P.
Area Inspección y Vigilancia	(1) UNO	Profesional Especializado/Inspección y Vigilancia	222	28	S.G.P.
	(2) DOS	Profesional universitario/Inspección y Vigilancia	219	23	S.G.P.
Area Calidad Educativa	(1) UNO	Profesional especializado/Calidad Educativa	222	28	S.G.P.
	(2) DOS	Profesional universitario/Calidad Educativa/Mejoramiento	219	23	S.G.P.
	(2) DOS	Profesional universitario/Calidad Educativa/Gestión de la Evaluación Educativa	219	23	S.G.P.
Area Cobertura Educativa	(1) UNO	Profesional especializado/Cobertura	222	28	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario de Cobertura/Gestión de Matricula/	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/Cobertura/	219	23	S.G.P.

27

		Permanencia.			
	(1) UNO	Profesional universitario / Cobertura/ Acceso y Permanencia/ Poblaciones vulnerable.	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario / cobertura/ NEE/ Matricula./	219	23	S.G.P.
Área Administ rativa y Financier a	(1) UNO	Profesional especializado/ Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos	222	28	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos	219	25	R.PROPIOS
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Bienes y Servicios.	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Servicios Informáticos.	219	23	S.G.P.
	(2)DO S	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Financiera	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Servicio de Atención al Ciudadano	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario / Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos/ Fondo Prestacional	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Escalafón Docente.	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Profesional universitario/ Administrativa y Financiera/ Recursos Humano/ Desarrollo de Personal	219	23	S.G.P.
	(1) UNO	Técnico Administrativo/ Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos/ Fondo Prestacional	407	25	R.PROPIOS
	(1) UNO	Técnico Administrativo/ Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos/ nómina.	314	22	S.G.P.

(1) UNO	Técnico Administrativo/Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos - Certificaciones	314	22	S.G.P.
(1) UNO	Técnico Administrativo/Administrativa y Financiera/ Financiera.	314	22	S.G.P.
(1) UNO	Técnico Administrativo/Administrativa y Financiera/ Recursos Humanos.	314	22	S.G.P.
(1) UNO	Auxiliar administrativo/Administrativa y Financiera/Recursos Humanos/Historias Laborales	407	21	R.PROPIOS

ARTÍCULO CUARTO: Acátense las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional en el sentido que los recursos de la cuota de administración deben ser aplicados prioritariamente para financiar los empleos que soportan los procesos misionales y en ningún caso podrán ser utilizados para sustituir fuentes de financiación y/o pagar empleos del nivel directivo o de la planta central asignados a la Secretaría de Educación.

ARTICULO QUINTO: La escala salarial aplicada será la establecida en aplicación a las normas vigentes.

ARTICULO SEXTO: El Alcalde del Municipio proveerá dichos empleos de conformidad con las normas establecidas en especial lo dispuesto en el Decreto 1227 del 21 de abril del 2005 reglamentario de la ley 909 de 2004, y distribuirá el personal teniendo en cuenta la estructura de la Secretaría de Educación, las necesidades del servicio, los perfiles, los planes y programas y proyectos de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: Continuarán vigentes las demás especificaciones establecidas en los Decreto 035 de 2006, y 0165 de 2012.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Bucaramanga a: **08 ABR 2015**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga.

Proyecto: Carolina Rojas Pabón-Secretaría de Educación.
Revisó aspectos Jurídicos: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo-Secretaría Jurídica.
Revisó aspectos Técnicos: Jaime Ordoñez Ordoñez-Secretario Administrativo